

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR, EN LA CASA EL LLANO.

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal de las presentes Bases la adjudicación de los puestos del Mercadillo del Agricultor, ubicado en la Finca el Llano de este término municipal, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este documento se establecen.

De acuerdo con este procedimiento se adjudicarán catorce puestos de venta ambulante de 7 m² cada uno para cada agricultor-vendedor, con instalaciones móviles de mesa más expositor.

Los días del Mercadillo serán los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas. Excepcionalmente, podrán ser alterados los días y horas derivado de la concurrencia de circunstancias excepcionales o coincidencia con actividades festivas o de promoción que hagan aconsejable dicha modificación.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes bases, así como en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. 13 de mayo de 2015, nº 63) y la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de miércoles 16 de mayo de 2018, además de toda la normativa autonómica concordante.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones sometidas a licitación.

TERCERA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará, en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos y la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADJUDICATARIO/S

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se contienen en la Base siguiente.

QUINTA.- REQUISITOS

- Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad en nombre propio y haber cumplido 16 años.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente, ser titular o arrendatario de la explotación de donde procedan los productos de venta, y que cumplan con la normativa en el ámbito sanitario y restante normativa vigente en materia de la actividad. Se entenderá en principio, como productores a los efectos de concurrencia al Mercadillo a los agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as y reposteros/as que tengan sus explotaciones o realicen su actividad, preferentemente en el municipio de Los Realejos y secundariamente en los municipios limítrofes, esto es, La Orotava, San Juan de la Rambla y Puerto de la Cruz, así como finalmente los del Norte de la Isla de Tenerife. (siempre y cuando haya puestos libres).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Poseer el carnet de manipulador de alimentos.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial
- En el caso de venta directa de productos hortofrutícolas, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria. En el caso de otro tipo de productos, deberán estar de alta en los regímenes o registros correspondientes conforme normativa aplicable.
- Requisito adicional en función de la actividad:
 - Agricultor: carnet manipulador productos fitosanitarios y estar dados de alta en el REGEPA (Registro general de la producción agrícola).
 - Ganadero: Alta en el REGA (Registro general de explotaciones ganaderas) y nº Registro sanitario.
 - Artesano Carnet de artesano en vigor
 - Repostero: nº Registro sanitario.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será directa, salvo que concurren para un mismo puesto varias solicitudes, en cuyo caso al aplicar criterios de concurrencia competitiva, se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios:

6.1.- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria**máximo 20 puntos.**

El proponente deberá acreditar la experiencia y profesionalidad en el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Se valora 5 puntos por cada año de ejercicio de la referida actividad comercial, acreditándose mediante certificación en la que se especifique expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de poder ser computado. En caso de fracción de tiempo inferior se computará de forma proporcional.

6.2.- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades formativas en materia de venta ambulante o no sedentaria y producción de productos agrícolas, ganaderos y artesanos.....**máximo 20 puntos.**

Por cada curso, jornada o conferencia o actividades debidamente acreditada, 1 punto hasta un máximo de 20 puntos, independientemente del número de horas o de la relevancia académica del curso.

6.3.- La situación económica-social del solicitante.....**máximo 40 puntos,** según el siguiente desglose:

- 1) Dificultades para el acceso al mercado laboral:
 - i) Mayores de 45 años.....20 puntos
 - ii) Discapacitados físicos o sensoriales.....20 puntos
 - iii) Jóvenes con edad inferior a 30 años.....20 puntos

Estos apartados no serán acumulables entre sí.

- 2) Número de personas dependientes económicamente de él/ella: Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ingresos y que dependa económicamente del solicitante 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- 3) Pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección (mujeres bajo protocolo de violencia de género, etc)..... 10 puntos.

6.4.- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.....**15 puntos**

Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de esta Entidad la cual se realizará de oficio a requerimiento de la Comisión de Valoración una vez abierto el sobre nº 1, al no ser obligatorio para los licitadores la aportación de documentación que obre a disposición de la propia Entidad convocante.

SÉPTIMA.- PLAZO DE UTILIZACIÓN

La autorización o licencia tendrá un período de vigencia de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente sino que requerirá prórroga expresa a solicitud del adjudicatario. El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación.

OCTAVA.- TASAS

El uso de los puestos del Mercadillo del Agricultor no está sujeto a tasa alguna conforme al artículo 20 del Reglamento del Mercadillo del Agricultor.

NOVENA.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Comisión de Valoración, se requerirá a los solicitantes seleccionados para que dentro del plazo de 10 días siguientes al requerimiento en su favor, se acredite por cada uno de los licitadores propuestos haber constituido la garantía definitiva por importe de CIENTO EUROS (100,00.-Euros).

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

El incumplimiento de este requisito impedirá la adjudicación de cada una de las autorizaciones efectuándose la adjudicación en el siguiente licitador por orden de puntuación.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula séptima, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Aprobadas las bases se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.losrealejos.es

UNDÉCIMA.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una solicitud.

DUODÉCIMA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, en el plazo de VEINTE días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de concurrencia en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión. En caso de coincidir el último día en sábado o inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y martes y jueves de 14,00 horas a 18,30 horas.), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6
38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)
Tfno: 922-346.234
Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

DÉCIMO TERCERA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los proponentes interesados deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación o por sede electrónica

Si una vez se procediera a la apertura del plazo continuasen vigentes las restricciones y medidas derivadas de la declaración del Estado de alarma por el virus COVID-19, deberá solicitarse cita previa al 010 en caso de que se optase por la presentación presencial de la solicitud.

El escrito o solicitud (anexo I) contendrá la manifestación de voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE UNO: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre: **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR – SOBRE 1 - ”.**

Dentro del sobre, se incluirá la siguiente documentación:

- ANEXO I, debidamente firmado.
- Identificación del licitador, a través de alguna de estas vías:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que quiera ser titular del puesto.

- Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.
 - Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastanteado por la Secretaría de esta Entidad.
 - En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.
- Se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente, ser titular o arrendatario de la explotación de donde procedan los productos de venta, y que cumplan con la normativa en el ámbito sanitario y restante normativa vigente en materia de la actividad.
 - Copia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.
 - Copia del documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria.
 - Copia del Alta en el REGEPA.
 - Copia Carnet manipulador de productos fitosanitarios.
 - Copia del Alta en el REGA y Nº Registro Sanitario (si es ganadero).
 - Copia del Carnet de artesano (si es artesano).
 - Nº Registro sanitario (si es repostero)
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales o copias compulsadas. En el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC), podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

SOBRE DOS: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre: **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR – SOBRE 2 - ”.**

Aquella documentación que considere necesaria para acreditar los puntos correspondientes de la base sexta:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante
- La formación acreditada del solicitante.
- La situación económica-social del solicitante.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente documento, sin salvedad alguna.

DECIMO CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

- La Sra. Secretaria de la Corporación
- El Sr. Interventor
- El Sr., Concejal delegado de Agricultura
- La Sra. Concejala de Servicios Generales.
- Un Técnico del Área de Agricultura.

Secretario/a: El Técnico de Patrimonio.

DECIMO QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Sólo si se presentaran más solicitudes que puestos, se pasará a realizar una valoración de los criterios de adjudicación.

El sorteo se celebrará en acto público en el Salón de Sesiones actuando como fedataria del mismo la Secretaria en funciones de la Corporación. A tal fin, en caso de varias solicitudes para un mismo número de puestos, se introducirán en una urna los números correspondientes a los solicitantes, por orden de inclusión en la lista provisional, y se irán extrayendo hasta en 14 ocasiones, una por cada una de los puestos cuyo uso se somete a autorización.

Una vez extraídos los CATORCE números, se continuarán extrayendo los restantes, al objeto de confeccionar por su orden, el listado de suplentes.

Concluido el sorteo, se invitará a los presentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

De dicho sorteo se expedirá la oportuna Acta y de su resultado se publicará anuncio en el Tablón de edictos y en la web municipal

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de propuestas, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración.

DECIMO SEXTA.- ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración, tras solicitar los informes que estime oportunos, elevará al Alcalde Presidente la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

A continuación, una vez conocido el informe propuesta de la Comisión de Valoración, se requerirá al licitador/es, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, la

siguiente documentación:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Entidad local.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de deudas con La Seguridad Social. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
 - Seguro de responsabilidad civil por la actividad
 - Constitución de la garantía definitiva por importe de CIEN EUROS (100,00.-Euros).

La documentación administrativa que figura en el sobre nº 1 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la Unidad de Patrimonio en el plazo de tres días a partir de la solicitud de retirada formulada por escrito.

DECIMO SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este documento, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones los contenidos en el Reglamento del Mercadillo del Agricultor

DECIMO OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación definitiva. Asimismo, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

DECIMO NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del derecho al uso del puesto de venta en el Mercadillo, la expiración de la autorización para la que se otorgó, o cualesquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor, incluyéndose además la renuncia expresa al puesto, o la tácita por la inasistencia al puesto de venta durante un mes consecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Contra su resolución procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR, DE LOS REALEJOS

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____

Teléfono de contacto: _____

Email: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: (marcar con una X todas las casillas)

- No padezco enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Cumpló todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.
- Tengo concertado o en el caso de ser adjudicatario, me comprometo a concertar antes de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial que voy a realizar en el Mercadillo.

Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo del Agricultor, situado en la Casa del Llano del Municipio de Los Realejos, aceptando todas las condiciones de las bases y autorizo a que el Ayuntamiento recabe toda la documentación que obre en su poder pertinente para este procedimiento.

(firma)